



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA

Administración

APROBACIÓN PROYECTO ACTUACION EXPLOTACION AVICOLA.

APROBACIÓN PROYECTO ACTUACION EXPLOTACION AVICOLA.

Por Acuerdo del Pleno de fecha 17 de julio de 2026, se aprobó definitivamente la autorización junto con el Proyecto de Actuación para la construcción de una explotación avícola (Granja avícola con una capacidad de 54.990 pollos), en un terreno clasificado como no urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, siendo la parcela 298 del Polígono 24, Paraje "Salogral" y referencia catastral 18099A024002980000QB) del siguiente tenor literal:

«PRIMERO. Aprobar la solicitud de autorización acompañada del Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal presentada por Agustín Rodríguez Cascales para la aprobación del Proyecto de Actuación para la construcción de una explotación avícola (Granja avícola con una capacidad de 54.990 pollos), en un terreno clasificado como no urbanizable por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, siendo la parcela 298 del Polígono 24, Paraje "Salogral" y referencia catastral 18099A024002980000QB) al ser incompatible con el medio urbano en concordancia con lo fijado en el artículo 30.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEGUNDO. Declarar la utilidad pública e interés social de la actividad objeto del proyecto de actuación aprobado por la generación de empleo en la localidad de Huéneja, a medio y largo plazo de un modo directo e indirecto, en un contexto de un éxodo de la población, de las zonas rurales a las grandes ciudades en busca de empleo, en concordancia con lo fijado en el artículo 30.2.b) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

TERCERO. Establecer como plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos el plazo de 50 años.

CUARTO. Asimismo deberá realizar pago de la prestación compensatoria con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo aprobando la solicitud establecida en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación Compensatoria del uno por ciento.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.».

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente.

En Huéneja a 17 de julio de 2026.El Alcalde. Fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.